

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 21 de Agosto de 2017



5283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

**ANTEPROYECTO "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"**

**Mtro. Gilberto Villalpando Piña**  
*Fiscal Ambiental.*

**C. Miguel Ángel León Corrales**  
*Director de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad*

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
**RECIBIDO**  
23 AGO 2017  
OFICIALIA DE PARTES  
014193

Con fundamento en el artículo 42, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Dirección de Mejora Regulatoria, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio, con base en el Anteproyecto "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", se emite el presente:

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**RECIBIDO**  
23 AGO 2017  
FISCALIA AMBIENTAL  
14:21

000419

**DICTAMEN**

En base a los siguientes

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
**RECIBIDO**  
23 AGO 2017  
002622  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL  
CAMBIO CLIMÁTICO Y SUSTENTABILIDAD

**HECHOS**

Con base en el oficio **FAT/0241/2017**, emitido por el Mtro. Gilberto Villalpando Piña, a través de la Fiscalía Ambiental y el C. Miguel Ángel León Corrales a través de la Dirección General de Gestión Ambiental Cambio Climático y Sustentabilidad el día 24 de Mayo del presente, en el que solicitan la Manifestación del Impacto Regulatorio del anteproyecto en mención, por lo que se les da contestación con el oficio **DMR/015/2017** el día 06 de junio del año que transcurre indicándoles la necesidad de presentar su formato de Manifestación de Impacto Regulatorio corregido en virtud de que la normatividad posiblemente generaría nuevos trámites y servicios, debido a algunas observaciones y dudas encontradas por la Unidad de Mejora en la revisión del anteproyecto, donde además se les solicito que se definieran los fundamentos jurídicos de los tramites y las afectaciones que causaría este anteproyecto a otros ordenamientos municipales, razón por la que se les envía el formato de digital compartido con la Unidad de Mejora Regulatoria, la Fiscalía Ambiental y la Dirección General de Gestión Ambiental Cambio Climático y Sustentabilidad, dependencias encargadas del anteproyecto, para la subsanación de las observaciones encontradas. Mismo que contesto y reenvió Fiscalía Ambiental vía correo electrónico el día 03 de Julio del presente anexando las correcciones correspondientes, para su revisión, y por parte de la Dirección General de Gestión ambiental, Cambio climático y Sustentabilidad por la misma vía con fecha del día 17 de Julio de 2017, posterior a sus análisis y tras surgir nuevas dudas y observaciones por complementar, la Dirección de Mejora Regulatoria programo una mesa de trabajo al considerar necesaria una revisión final de manera conjunta con las dependencias mencionadas el día 2 de Agosto, y posterior a esta, el día 14 del mismo





mes de la anualidad que transcurre con motivo de puntualizar dudas y de unificar criterios respecto de las observaciones hechas por la Unidad de Mejora Regulatoria al anteproyecto en mención.

## CONSIDERANDOS

Este anteproyecto surge por la necesidad de suplir las funciones que en antaño realizaba directamente, la Dirección de Ecología y que con la creación del Reglamento de Protección Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, donde las dependencias encargadas de su aplicación serían la Fiscalía Ambiental y la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad ambas autoridades ambientales municipales, la primera facultada para desplegar actos de inspección y vigilancia en materia ambiental y la segunda como ente normativo ambiental facultado para otorgar dictámenes en la materia, en ese sentido el Reglamento en Materia de Medio Ambiente Vigente contempla una Dirección de Medio Ambiente y Ecología, misma que por las razones apuntadas en líneas anteriores ya no está en funciones, de ahí la necesidad de que a la brevedad esté listo el anteproyecto en mención, ya que este viene a cubrir esos vacíos que existen en el Reglamento Vigente, toda vez que este carece de un procedimiento administrativo en materia ambiental, mismo que le da al gobernado una certidumbre jurídica con respecto a su garantía de audiencia y defensa, no contempla lo relacionado con figuras muy importantes dadas las repercusiones que en materia de medio ambiente

## MARCO LEGAL

- a) Constitución General de la República en sus artículo 4º y 115, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en todo su contenido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en todo su contenido, La Ley General de Vida Silvestre, La Ley General de Cambio Climático, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en todo su contenido, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en todo su contenido.

## COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA QUE PRESENTA

Artículos 72, 73, 74, 74 bis, 75, 75 bis y 75 ter, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PROBLEMA:** el Reglamento en Materia de Medio Ambiente vigente contempla una Dirección de Medio Ambiente y Ecología, que ya a la fecha ya no se encuentra en funciones, de ahí la necesidad de que a la brevedad esté listo el "**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**", no puede pasar desapercibido el hecho de que el anteproyecto viene a cubrir esos vacíos que existen en el Reglamento vigente, toda vez que este carece de un procedimiento administrativo en Materia Ambiental, mismo que le da al gobernado una certidumbre jurídica con respecto a su garantía de audiencia y defensa, además no contempla lo relacionado con figuras importantes dadas



las repercusiones que en materia de medio ambiente nos afectan como sociedad, de ahí la inclusión de lo relacionado con el cambio climático y la resiliencia, un punto a destacar es el hecho de que el anteproyecto viene a resolver lo concerniente a la separación de basura situación que esta de la mano de un programa de manejo de residuos sólidos urbanos, se establece también un proceso de inspección debidamente regulado que le permitirá al gobernado tener esa certeza en aquellos actos donde intervenga la autoridad ambiental, sin dejar de mencionar que el catálogo de supuestos de infracción queda ampliado, catálogo que al día de hoy no existe en el Reglamento Vigente, solo se considera en la Ley de Ingresos Municipal.

De no aplicarse dichas modificaciones:

- a) Las repercusiones o consecuencias que se pueden tener es el hecho de dejar en la incertidumbre y en la indefensión a los ciudadanos de Tlajomulco, toda vez que el anteproyecto involucra a dos dependencias de reciente creación como lo es la Fiscalía Ambiental y la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, las cuales no están contempladas en el Reglamento en Materia Ambiental vigente.
- b) Ya que el Reglamento vigente no está a la altura de las circunstancias en materia ambiental, pues no tiene incluido un procedimiento administrativo en materia ambiental, no contempla lo inherente al cambio climático, no contempla un catálogo de supuestos de infracción, entonces tenemos como resultado que de no atender el problema, tendremos como grandes consecuencias que la materia ambiental municipal no tendrá esas herramientas técnicas y jurídicas para hacer frente a la problemática ambiental que tiene actualmente el municipio lo que se reflejara en un deterioro más acelerado de los ecosistemas.

#### **COSTO-BENEFICIO:**

Beneficios del Anteproyecto son los siguientes:

- a) Contribuirá a que el Municipio cuente con un Reglamento en Materia Ambiental de vanguardia.
- b) Favorecerá la Municipio dándole una fortaleza jurídica ambiental Municipal, en las que se establecerán competencias tanto de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad y la Fiscalía Ambiental
- c) Cada una de estas dependencias municipales ya tienen asignado su presupuesto, es ese sentido no aplica un costo el hecho de que el anteproyecto se apruebe, por el contrario se contará con un Reglamento en Materia Ambiental acorde con estos tiempos, mismo que garantizara a la sociedad, una verdadera protección al medio ambiente.

Cabe señalar que el Anteproyecto;

- a) NO Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento.
- b) NO Aumenta o reduce tiempo de algún tramite.
- c) No incrementa los costos para el Gobierno Municipal.
- d) NO Aumenta costos para el Particular.





- e) NO afecta derechos ni obligaciones o prestaciones de los particulares.
- f) SI modifica infracciones y sanciones; ya que el ordenamiento ambiental vigente no contempla un catálogo de infracciones, el cual viene a incluirse en el Reglamento de Protección Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** En relación y complemento al oficio FAT/0241/2017, emitido por el Mtro. Gilberto Villalpando Piña, a través de la Fiscalía Ambiental y el C. Miguel Ángel León Corrales a través de la Dirección General de Gestión Ambiental Cambio Climático y Sustentabilidad con motivo de la solicitud de Manifestación de Impacto Regulatorio que se recibió en tiempo y forma cumpliendo con todos los requerimientos de información solicitados

**SEGUNDO.-** El anteproyecto "**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**", NO requiere incrementar los costos para el Gobierno Municipal. La afectación a derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, que la actualización de este Ordenamiento propone, son medidas que los sujetos obligados ya atienden cotidianamente. El anteproyecto en mención es una actualización a la regulación vigente. Sera responsabilidad de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de crear, modificar, o actualizar los actos administrativos, convenios, contratos, concesiones, etc. Con la finalidad de armonizar los intereses de este Gobierno con los intereses de los particulares.

**TERCERO.-** Presenta como principal beneficio el otorgar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco un Reglamento de vanguardia en Materia Ambiental, que viene a suplir las deficiencias de Reglamento de Ecología y Medio ambiente, ordenamiento que se encuentra vigente, incluyendo dentro del mismo a la Fiscalía Ambiental y la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad dependencias de reciente creación, estableciendo las funciones, competencias y facultades correspondientes a cada una de ellas dentro de la normatividad ambiental, la implementación del Procedimiento Administrativo en Materia Ambiental que dará a los ciudadanos del Municipio una certidumbre jurídica con respecto a su garantía de audiencia y defensa, además de que se establece también un proceso de inspección debidamente regulado que le permitirá al gobernado tener esa certeza en aquellos actos donde intervenga la autoridad ambiental.

**CUARTO.-** La Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad deberá garantizar la adecuada vinculación entre las dependencias encargadas de regular los actos de los particulares con la finalidad de que se cuente con la información necesaria y suficiente para poder ejercer una acción regulatoria que contemple los lineamientos en materia de protección ambiental.



En este orden de ideas en los casos como lo son: la Licencia de Funcionamiento o las Licencias de Construcción en cualquier modalidad, la dependencia responsable de resolver deberá contar con los elementos que le ayuden a cumplir con su tarea, indicando dentro del catálogo de giros comerciales, industriales o de servicios y/o catálogo de actividades por nivel de impacto o riesgo, cuales son los que deberán de cumplir con un Dictamen de Factibilidad Ambiental. Y en el caso de construcción, para proyectos arquitectónicos o urbanísticos indicar aquellos que requieran el dictamen, así como las recomendaciones de carácter general para fortalecer el cuidado del Medio Ambiente. La actualización de las herramientas antes mencionadas deberá ser por medio de la Dirección General de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, especialistas en la materia.

**QUINTO.-** Para la entrada en vigor de este anteproyecto de reglamento al ser de observancia general, deberá de indicar en los transitorios los calendarios de la entrada en vigor de la aplicabilidad de alguno de sus capítulos en caso que esta sea progresiva y segmentada.

**QUINTO.-** La Unidad de Mejora Regulatoria, resuelve como **FAVORABLE**, el anteproyecto "**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**" aunque cabe mencionar que el mismo, se deja a la aprobación de las Comisiones Edilicias, que en su momento sean turnadas por el Presidente y la Coordinación correspondiente.

FIRMA



Mtro. Manuel Ávila Ramos.

Director de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
DIRECCIÓN DE MEJORA  
REGULATORIA

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo"*

C.c.p. Lic. José Luis Padilla Pérez; Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental de la Secretaría General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

